

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 25 de abril de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, por la que se otorga autorización administrativa previa al proyecto de Parque Eólico término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 1756/2023).*

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA AL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO «EL BUHO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA (MÁLAGA), PROMOVIDO POR GENERACIÓN EOLICOSOLAR 1, S.L.

Expte.: CG-865.

Ref: SE/DE/PG.

Vista la documentación obrante en el expediente CG-865, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5.12.2020 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga, escrito presentado por don Fernando González Huete como representante de la entidad Generación Eolicosolar 1, S.L., con CIF B88077276 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Espoz y Mina 2, 3.º, 28012 Madrid, mediante el que solicitaba la autorización administrativa previa para el proyecto del parque eólico «El Buho» y su línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV, en el término municipal de Antequera, en la provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Con esa misma fecha se solicita la Autorización Ambiental Unificada, según lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. Junto a su solicitud, Generación Eolicosolar 1, S.L. aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto básico de la instalación y permiso de acceso y conexión a la red de distribución en Barras de 20 kV SET Antequera junto al escrito de aceptabilidad de REE desde la perspectiva de la operación del sistema por afección a la red de transporte.

Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

00282863

Tercero. Se remitieron separatas a las siguientes Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

- Ayuntamiento de Antequera.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Diputación Provincial de Málaga.
- ADIF.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Málaga.

Transcurridos los plazos indicados en el citado artículo, las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en sus bienes y derechos han dado su conformidad de forma expresa o, en algunos casos, no han contestado, por lo que se entiende la conformidad de las mismas con la autorización de la instalación.

Cuarto. Con fecha 6.4.2021 se remite escrito a la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, junto con la solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación que la acompaña, así como el proyecto básico de la instalación presentado, al objeto de que indique si la actuación proyectada incurre en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa ambiental, así como el alcance de la información pública, según el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. Con fecha 10.5.2022 se recibe el informe mediante el cual la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, en el que una vez efectuadas las consultas a los efectos previstos en el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, comunica el alcance del anuncio en BOJA para el trámite conjunto de Información Pública del expediente de autorización ambiental unificada con número AAU/MA/63/20.

Sexto. Con fecha 23.6.2022, se inserta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP número 120) y con fecha 7.6.2022 se inserta anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 107), a efectos de someter a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización ambiental unificada durante un plazo de treinta días, y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antequera, de conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Finalizado el periodo de Información Pública, no se han presentado alegaciones a la misma.

Séptimo. Con fecha 5.8.2019 Edistribución Redes Digitales, S.L., concede los permisos de acceso y conexión en Barras 20 kV SET Antequera.

Las infraestructuras de evacuación para la conexión de la planta en dicho punto se están tramitando en esta Delegación Territorial en el expediente AT-17037.

Octavo. Con fecha 18.1.2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, emite Informe favorable de carácter vinculante

a la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto del parque eólico «El Buho», en el término municipal de Antequera.

Noveno. Con fecha 3.2.2023 Generación Eolicosolar 1, S.L., presenta un proyecto que consiste en el soterramiento completo de la línea de evacuación de 20 kV del parque (expediente AT-17037) para tener en cuenta lo dispuesto en dicho Informe vinculante emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga.

Décimo. Con fecha 20.4.2023 la Agencia Estatal de Seguridad Aérea emite el acuerdo por el que autoriza la instalación del parque eólico «El Buho» en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por el R.D. 297/2013, de 26 de abril.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; en los artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre.

Segundo. Esta Delegación es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales en materia de energía, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción es necesaria una Autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

Cuarto. El Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Quinto. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este

00282863

caso esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Política Industrial y Energía en Málaga, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial en Málaga, en el uso de las competencias atribuidas,

### R E S U E L V E

Primero. Otorgar autorización administrativa previa para la instalación del parque eólico «El Buho» en el término municipal de Antequera, en la provincia de Málaga, solicitada por Generación Eolicosolar 1, S.L., cuyas características principales son:

Titular: Generación Eolicosolar 1, S.L. (CIF B88077276).

Domicilio: C/ Espoz y Mina 2, 3.º, 28012 Madrid.

Permiso de acceso y conexión: Concedido con fecha 5.8.2019 por Edistribución Redes Digitales, S.L., en Barras 20 kV SET Antequera.

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica (grupo b.2.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).

Emplazamiento:

Características:

Parque eólico.

- 3 aerogeneradores de 103 metros de diámetro de rotor, altura de buje 138 metros y 2000 kW de potencia nominal, tensión de generación 30 KV. Cada aerogenerador está dotado de un transformador trifásico seco encapsulado de 2.222 KVA, relación 0,4/30 KV

Los aerogeneradores irán situados en las siguientes coordenadas dentro del T.M. de Antequera

### COORDENADAS UTM (HUSO 30, ETRS89)

AEG-01	x=355293	y=4097008
AEG-02	x=355070	y=4096905
AEG-03	x=354863	y=4096754

- Red colectora 30 kV subterránea formada por dos circuitos con conductor de Al tipo RHZ1 18/30 kV 150 mm<sup>2</sup> de sección de conexión de los aerogeneradores con el centro de seccionamiento.

- Potencia total instalada 6 MW.

Centro de Seccionamiento.

1. Tipo: Interior prefabricado con celdas aisladas en SF6 .

2. Alcance: 2 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de protección de transformador 30/20 kV, 1 celda de medida, 1 celda de protección transformador de SS.AA

3. Transformador de 7000 kVA 30/20 kV para evacuar la energía en 20 kV y transformador de 50 kVA 30/0,4 kV para alimentar a los Sericios Auxiliares.

Términos municipales afectados: Antequera.

Referencia: CG-865.

Segundo. Esta autorización administrativa previa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de

diciembre, e incorpora las determinaciones y condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada concedida mediante el informe de fecha 24.1.2023. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

- Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

- La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir los condicionados expuestos en el Informe vinculante favorable de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada promovida por Generación Eolicosolar 1, S.L. para el proyecto del parque eólico «El Buho» y su línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV, en el término municipal de Antequera (AAU/MA/63/20), de fecha 18.1.2023, cuyo contenido íntegro se puede consultar de forma pública en la página web de la citada Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

- La caducidad de la autorización ambiental unificada de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Cuarto. La aprobación del proyecto de ejecución deberá ser solicitada en el plazo de 3 meses a partir del otorgamiento de esta resolución de autorización administrativa previa. Si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, se producirá su caducidad. El peticionario, por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Quinto. Esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será notificada a Generación Eolicosolar 1, S.L., y a todas las administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que hayan intervenido en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se advierte que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la persona promotora podrá oponerse al informe vinculante emitido por el órgano ambiental competente mediante la interposición de este recurso.

Málaga, 25 de abril de 2023.- El Delegado, Carlos García Giménez.